



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria número 23376212 (2024) del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 31 de enero de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de 10 de marzo de 2025.

La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025 del Área de Acción Social, Igualdad Diversidad, Vivienda y Salud, Línea de Subvención 2: para apoyar al mantenimiento y mejora de las instalaciones de los centros de atención sociosanitaria, para proyectos de obra, equipamiento y/o otras infraestructuras sociales como personas dependientes; con cargo a los fondos europeos "Next Generation EU".

Visto informe jurídico de la Jefa de Servicio, de fecha 14 de marzo de 2025, que informa favorablemente sobre la incoación del expediente de subvención nominativa "SUBV. AYTO. TAZACORTE. AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES (INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO)".

FUNDAMENTOS

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), dispone que *"se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*".

Visto el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo el apartado 2.a) que *"podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales"*.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Vigésima y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE
SUBV. AYTO. TAZACORTE. AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES (INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO)

NIF: P3804500A

EJERCICIO ECONÓMICO: 2025

IMPORTE: 447.687,60 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23376212 (2024)

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el párrafo anterior será de 10 días a partir de la recepción de la notificación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado **“Solicitud de subvenciones de concesión directa de Acción Social”**, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la siguiente documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad:

- Solicitud.
- Certificado de cargo del representante legal de la entidad.
- Memoria técnica y plan de financiación de la actuación a realizar.
- Documento Técnico/Memoria descriptiva y gráfica de la obra a realizar y presupuesto.
- Certificados de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular de La Palma; o consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos.
- NIF de la entidad.
- Alta a Terceros del Cabildo Insular de La Palma, en su caso.

La tramitación de la subvención se realizará a través del siguiente enlace:
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

En este sentido se atenderá también a lo dispuesto en el Convenio celebrado entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de La Palma, mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención directa para “proceder a la renovación o construcción de plazas en centros residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración con cargo a los fondos europeos «Next Generation EU» procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia”.

2. Plazo de realización actividad subvencionada: Hasta el 30 de junio del año 2026.

3. Plazo de justificación de subvención: 31 de julio del año 2026.

4. Forma de pago: Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,